

Página 1 de 2	ATENDER PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO POLICIAL Y SUGERENCIAS <small> BASIS OF REQUESTS, CLAIMS, COMPLAINTS, RECOGNITIONS TO POLICE SERVICE AND SUGGESTIONS</small>	 POLICIA NACIONAL
CÓDIGO: 1IP-FR-0001		
FECHA: 28/08/2018	RECEPCIÓN PQR2S <small>RECEPTION PQR2S</small>	
VERSIÓN: 3		

FORMATO RECEPCIÓN PQR2S "PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO Y SUGERENCIAS"
PQR2S "CLAIMS, COMPLAINTS, RECOGNITIONS TO POLICE SERVICE AND SUGGESTIONS" RECEPTION FORMS

Apreciado ciudadano, su solicitud de PQR2S ha sido registrada por la Policía Nacional de Colombia, y recuerde que todo ciudadano tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular, la oficina deberá informar sobre trámite y gestión de su queja, reclamo, sugerencia o solicitud de Información dentro de los términos que la ley establece.

Your request of the PQR2S has been registered by the National Police of Colombia. Remember that every citizen has the right to present respectful requests to the authorities for general or particular reasons. This Office shall inform you about the process and management of your complaint, claim, suggestion or request for information within the terms established by law.

No. Consecutivo libro <small>Consecutive Book Number</small>	Fecha de Recepción <small>Reception date</small>	Hora de Recepción <small>Reception time</small>	No. Sistema SIPQR2S <small>System Number</small>
	10/03/2025	09:56:46	649299-20250310

DATOS PERSONALES PETICIONARIO
PETITIONER PERSONAL INFORMATION

Nombres y Apellidos <small>Names and surnames</small>		Tipo de documento de identificación <small>Identification document type</small>	Numero de documento <small>Identification number</small>
UsuarioAnónimo_			
Teléfono fijo <small>Landline number</small>	Teléfono celular <small>Mobile number</small>	Operador celular <small>Mobile service provider</small>	Autoriza notificación mensajes de texto SMS <small>Authorizes notification via SMS - text messages</small>
Dirección de residencia o lugar de notificación <small>Home Address</small>	Departamento de residencia	Ciudad de residencia <small>City of residence</small>	País de residencia <small>Country of residence</small>
Correo electrónico <small>Email</small>		Autoriza notificación correo electrónico <small>Authorizes Email Notification</small>	

DATOS DE LA SOLICITUD
INFORMATION REQUEST

Tipo Solicitud <small>APPLICATION TYPE</small>	Petición
Medio de recepción <small>RECEPTION MEDIA</small>	Web pública PQRS
Cliente Externo <small>CUSTOMER</small> Cliente Interno <small>INTERNAL CUSTOMER</small>	
Departamento de los hechos <small>Department of events</small>	ATLANTICO
Ciudad de los hechos <small>City of Events</small>	SOLEDAD

Descripción:

Description

INTERPONGO ESTA PETICIÓN PARA COLOCAR EN CONOCIMIENTO LOS HECHOS QUE SE VIENE

Página 2 de 2	ATENDER PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO POLICIAL Y SUGERENCIAS <i>BASIS OF REQUESTS, CLAIMS, COMPLAINTS RECOGNITIONS TO POLICE SERVICE AND SUGGESTIONS</i>	 POLICIA NACIONAL
CÓDIGO: 1IP-FR-0001		
FECHA: 28/08/2018	RECEPCIÓN PQR2S <i>RECEPTION PQR2S</i>	
VERSIÓN: 3		

PRESENTANDO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS MANANTIALES, UBICADO EN LA CARRERA 12 F 75 - 73, MÁS EXACTAMENTE EN LA TORRE 27 CUARTO PISO DONDE LOS DUEÑOS DEL APARTAMENTO 4108 TIENEN DOS CANINOS EXPUESTOS AL SOL DURANTE TODO EL DÍA, ES DE ANOTAR QUE EN REPETIDAS OCASIONES HE TOMADO CONTACTO CON LA ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO QUIEN ME INFORMA QUE TOMARÍA CONTACTO CON LOS DUEÑOS Y HASTA LA FECHA NO HAN TOMADO ACCIONES CON ESOS HECHOS, ES TRISTE VER COMO ESTOS ANIMALITOS TENGAN QUE SOPORTAR ESTAS TEMPERATURAS Y SERÍA RECOMENDABLE QUE ME AYUDARAN A QUE ME PRESTEN ATENCIÓN.

SOLICITO QUE SE REALICE UNA VISITA ANTE LA ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO A FIN DE DARLE A CONOCER LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y TRATEN DE BUSCAR UNA SOLUCIÓN A ESTA SITUACIÓN.

***Recomendación o acción sugerida por el peticionario:**

**Recommendation or action suggested by the petitioner*

***Documentos o archivos adjuntos:**

**Documents or attachments*

VID-20250220-WA0024.mp4

FIRMA, POS FIRMA PETICIONARIO Y DATOS DE LA UNIDAD POLICIAL RECEPTORA Y FUNCIONARIO
SIGNATURE, WRITTEN NAME OF THE PETITIONER AND DATA RECEIVING UNIT AND POLICE OFFICER

Firma y Pos firma Peticionario

Signature and written name of the Requester

Usuario Anónimo_

No. CC o Documento

ID N°

Tipo de documento

Document type

Firma, Pos firma, grado funcionario receptor de la Oficina

y/o Punto de Atención al Ciudadano

Signature, written name, Officer Grade, Receiver Group or

No. CC o número de Placa Policial

ID N° Or Police Badge N°

Sigla

Acronym

Nombre de la unidad Policial de conocimiento

GRACIAS POR SU OPINIÓN
"WE APPRECIATE YOUR OPINION"



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
ESTACIÓN DE POLICÍA LOS ALMENDROS

GS-2025-03345 1-MEBAR

Soledad Atlántico, 20 de marzo del 2025

ANONIMO
Soledad - Atlántico

Asunto: Respuesta Petición Anónimo con número de ticket 649299-20250310

Respetuosamente me permito presentar un saludo de agradecimiento por suministrarnos información que nos permite tomar las medidas preventivas o correctivas para el mejoramiento de la calidad en la prestación de nuestro servicio de policía.

En atención a la petición anónimo elevada por usted, la cual fue recepcionada mediante Sistema de información de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Metropolitana de Policía de Barranquilla con número de ticket 649299-20250310.

Para la Estación de Policía Los Almendros es de suma importancia la comunicación permanente con la comunidad, en aras de atender los requerimientos ciudadanos en pro de la seguridad y convivencia ciudadana y de conformidad a la **LEY 1755 DE 2015 ARTÍCULO 20. Atención prioritaria de peticiones. Las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado.**

Antes de brindar contestación a su petición, es importante aclarar que el Artículo 1 de la Ley 1801 de 2016 "**Por el cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana,** establece:

(...) Artículo 1. Las Disposiciones previstas en este código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los **DEBERES Y OBLIGACIONES** de las personas **NATURALES Y JURIDICAS**, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución política y el ordenamiento jurídico vigente.

Por lo anterior, y de acuerdo a la norma ibídem, es deber y obligación de todas las personas que estén en el territorio colombiano comportarse bien, cumplir con la constitución, leyes, normas y respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.

La Ley 1801 de 2016, **CAPÍTULO II** habla de "**ANIMALES DOMÉSTICOS O MASCOTAS**", Art 117 "**Tenencia de animales domésticos o mascotas**" establece que los administradores de los conjuntos tienen en su deber, solicitar a la asamblea de copropietarios, la actualización de los manuales de convivencia de propiedades horizontal o conjuntos residenciales:

(...)

“Los administradores de los conjuntos residenciales y de propiedades horizontal, quedan autorizados para no aplicar las normas de los Manuales de Convivencia que contraríen las disposiciones aquí descritas; por tanto, deberán solicitar de manera inmediata a las Asambleas de Copropietarios, la actualización de los Manuales de Convivencia de propiedades horizontal o conjuntos residenciales, a la normatividad que contempla el capítulo II del presente código.

Por consiguiente, se les hablo a los tenedores y poseedores de los caninos y ciudadanos en general del conjunto residencial los manantiales los principios que regula la ley 1774 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN, EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY 84 DE 1989, EL CÓDIGO PENAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” se encuentra el de bienestar animal (Art 3) que a la letra dice:

Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará coma mínima:

1. Que no sufran hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

Delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales

ARTÍCULO 339A. El que, por cualquier medio o procedimiento maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De esta manera también se le solicito a los tenedores y poseedores de los caninos antes señalados en la petición, deshacer los posibles comportamientos que afecta la integridad física de los caninos, so pena a de incurrir en los delitos y contravenciones establecida en La ley penal como delito de maltrato animal, o las acciones administrativas como Aprehensión material preventiva de forma inmediata por los uniformados, el cual tiene como consecuencias multas y la pérdida del custodio del animal como mascota.

alcaldías e inspecciones.

De igual forma, la misma norma reconoce que la aprehensión material preventiva. (Art 46ª) el cual dice que la POLICIA NACIONAL en el marco de su competencia, puede actuar de forma inmediata para una Retención Preventiva del o los caninos Cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico., sin que medie orden judicial o administrativa previa.

“ARTÍCULO 46A. Aprehensión material preventiva. Retención Preventiva. Cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico, la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata y sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal. Toda denuncia deberá ser atendida como máxima en las siguientes veinticuatro (24) horas.”

Por esta razón los uniformados del cuadrante 6-12-5, el apoyo del Grupo de policía Ambiental (SI. EVER OCAMPO Y PT JOHOLMAN CARPINTERO) y un personal de Prevención y Educación Ciudadana de la estación de policía los almendros, realizamos la visita al conjunto residencial Portal de los Manantiales ubicado en la Carrera 12 F # 75-73, al llegar nos entrevistamos con la señora LORAINÉ SANJUAN, Administradora delegada quien permitió el ingreso a la torre 27 apartamento

4108, lugar donde aparentemente se presentaba un maltrato animal, en esta residencia nos atendió y permitió el ingreso a la casa el señor JORGE LOPEZ CORONADO de identificación 1140903536 de Barranquilla propietario de 02 caninos raza Frespuder, se explica el motivo de la visita y el ciudadano manifestó que es una situación personal con la vecina, porque sus mascotas si las deja en el balcón, pero se les adaptó o colocó una polisombra para el sol, así mismo los uniformados observaron a los caninos y no observaron maltrato; y que por el contrario los animalitos se ven bien físicamente y de buena masa corporal, se le brindan recomendaciones para una buena tenencia de mascotas, procedimiento realizado en cumplimiento de la ley 84 del 1989 estatuto de protección animal y la ley 1774 del 2016 Maltrato Animal.

Además, se consultó con la administradora señora LORAINE SANJUAN, que si el señor JORGE LOPEZ CORONADO ha sido multado o tiene llamados de atención por el mismo tema (Abandono y maltrato de los caninos) la cuál manifestó que no reporta anotaciones u otro concepto de antecedentes en la asamblea de propietarios y registro de la administración.

Por lo anterior dando repuesta a su petición relacionada en el asunto, esperando con esto que se hayan llenado y/o despejado todas sus expectativas e inquietudes y ante cualquier requerimiento o entrevista directa con este comando de estación, puede acercarse a la oficina de atención al ciudadano de la Estación de Policía los almendros, ubicada en la Calle 81 No. 14-33 Barrio Los Almendros del municipio de Soledad-Atlántico.



Atentamente;

Capitán. **DANIEL SEBASTIAN SERRATO HENAO**
Comandante estación de Policía Los Almendros

Elaborado por: SI Ricardo Carrillo
Revisado por: CT Daniel Serrato Henao
Fecha de elaboración: 19/02/2025
Ubicación: O.A.C 2025

Calle 81 No 14 – 33 Barrio Los Almendros
Teléfono 3206747 ext. 218101
deata_oac@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

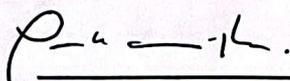
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA
NACIONAL- MEBAR.**

Soledad, 25 de marzo de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Encargado del Punto de Atención al Ciudadano de la estación de policía los almendros, comunico que la respuesta a petición de No. Sistema SIPQR2S 649299-20250310 de fecha 10/03/2025. Se deja constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que no apporto ningún medio de notificación, NO aporta dirección, NO aporta número telefónico, NO aporta correo electrónico y en la casilla de nombre y apellidos del formato SIPQR2S el usuario se registró anónimo.

CONSTE



Subintendente RICARDO CARRILLO PERTUZ
Encargado Punto de Atención al Ciudadano Estación de Policía
los Almendros.

Elaborado por: SI. Ricardo Carrillo
Revisado por: CT. Daniel Serrato
Fecha elaboración: 25/03/2025
Ubicación: O.A.C 2025

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Soledad- Atlántico, 25 de marzo de 2025

Señor
Anónimo
Dirección:
Ciudad:

Asunto: Notificación por aviso No. 001

El suscrito comandante de la Estación de Policía los Almendros de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. **GS-2025-033451-MEBAR**, de fecha 20/03/2025, signado por el señor Capitán DANIEL SERRATO HENAO, comandante de Estación de Policía los Almendros, mediante el cual se da respuesta a la queja número Sistema SIPQR2S 649299-20250310, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “*Web publica PQRS*”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 25 de marzo de 2025 a las 14:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubica en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente,



Capitán. **DANIEL SEBASTIAN SERRATO HENAO**
Comandante de Estación de Policía los Almendros

Elaborado por SI Ricardo Carrillo M
Revisado por CT Daniel Serrato
Fecha elaboración: 25/03/2025
Ubicación O.A.C 2025